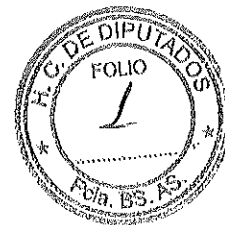




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza;

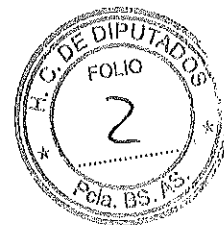
Ley:

Artículo 1: Derógase la ley 10362.


GUILLERMO CASTELLO
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La ley cuya derogación se postula con el presente prohíbe absurdamente la “fabricación y comercialización de anteojos de juguetes” en la Provincia.

Según los fundamentos de esta ley, sancionada hace 40 años, el supuesto propósito es evitar las “consecuencias ocasionadas a la salud visual de los niños por los denominados “anteojos de juguete” en razón de su elaboración con materiales nocivos para el ojo humano.”.

Por un lado, esa declamada preocupación por la salud pública de los niños de ninguna manera puede conducir a una solución terminante como la prohibición total de fabricación y comercialización, en un típico caso de irrazonabilidad legislativa, con total desprecio por el criterio de los padres y de los propios consumidores en general.

Pero por otro lado, los citados fundamentos resultan intrínsecamente incoherentes desde el momento en que también se afirma que se buscó garantizar “la plena vigencia del Decreto 419/71”, norma que estableció que la venta de dichos artículos, entre muchos otros, “sólo podrá tener lugar en estas casas de ópticas habilitadas”.

En pocas palabras, la comercialización está prohibida excepto para las casas de óptica.

Tenemos así como una prohibición “general y absoluta”, según palabras textuales de los fundamentos, e impulsada bajo una supuesta preocupación por la salud pública, esconde en realidad un propósito puramente corporativo.

Por los argumentos expuestos, solicito a la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.